



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### RESOLUCIÓN NÚMERO 2543 DEL 27 DE JUNIO DE 2018

**"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS APOYOS Y SUBSIDIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL SECTOR 14 FUSCA –TORCA PARA ACCESO A LA EDUCACIÓN TÉCNICA LABORAL, TECNOLÓGICA Y SUPERIOR VIGENCIA 2018"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA,**  
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia se establece que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."* y que *"la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la ley"*.

Que en la Constitución Política de Colombia, Artículo 69, señala que *"... el Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior"*.

Que la Constitución Política de Colombia en su Art 366 señala que *"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación"*.

Que la Ley 30 de 1992 incluye los fundamentos de la educación superior; principios, objetivos, campo de acción y programas académicos, instituciones de educación superior, títulos y exámenes de Estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.

Que la Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que la ley 1012 de 2006 Señala que con el fin de facilitar el ingreso y permanencia de los estudiantes a instituciones de educación superior las entidades territoriales podrán establecer políticas de ayuda y créditos; y que así mismo los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan este mismo fin.

Que el Decreto 4904 de 2009 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano como etapa de formación de los ciudadanos.

Que la Ley 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática", tiene como objeto promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo controlar el poder político.

Que el artículo 2º de esta misma Ley establece que todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su interés.

Que de conformidad con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019, adoptado mediante Acuerdo No. 97 de 2016, denominado SI... MARCAMOS LA DIFERENCIA, señala: "Pilares del Plan de Desarrollo: los

*[Firma manuscrita]*  
*[Iniciales]*



lineamientos que ostentan el accionar del gobierno municipal para el cumplimiento del objetivo general, la formulación de políticas, programas y proyectos, estarán enmarcados en los siguientes pilares: Gobierno Participativo: Un gobierno transparente fomenta y promueve la vinculación y participación ciudadana en los asuntos del gobierno. (...)"

Que de igual forma en el Artículo 23 ibídem se establece: -"Descripción y estrategias párrafo 10: Implementar el sistema de participación y los mecanismos, instancias y acciones para garantizar el derecho a intervenir, decidir en la planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de la gestión pública municipal y fortalecer los procesos y las capacidades organizacionales, los movimientos sociales y las nuevas ciudadanías. (...)"

Que así mismo, definió en su artículo 25 numeral 33 el programa Marcando la Diferencia con participación y formación ciudadana, el cual tiene como objetivo: promover la participación ciudadana, el fortalecimiento de la estructura y funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, propiciando escenarios que permitan la incidencia de la ciudadanía en el ámbito de lo público y en su cotidianidad. De igual manera se formuló la meta que implementar la política pública de presupuesto participativo en el Municipio de Chía.

Que en concordancia con las funciones establecidas en la Ley 1757 para las entidades territoriales con el fin de cumplir con la promoción del derecho a la participación ciudadana, específicamente, se dispone que estas deban estimular los ejercicios de presupuestación participativa a través de toma de decisiones de carácter deliberativo sobre la destinación de recursos de inversión pública. Con base en esto se expidió el Acuerdo Municipal N° 68 de 2014 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE CHIA" el cual fue reglamentado por el Decreto Municipal No. 20 de 2015 derogado posteriormente por el Decreto 11 de febrero 27 de 2017.

Que el artículo 9° del mencionado Acuerdo establece: PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL. La Administración Municipal, por intermedio de la Secretaría de Planeación, en coordinación con la Secretaría de Hacienda, destinará en cada vigencia una partida de sus ingresos corrientes de libre destinación, equivalente al 5%, para la elaboración del Presupuesto Participativo y será apropiada en el presupuesto, según aprobación del Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

Que de conformidad con la Resolución N° 2469 de 2017, se determinó la asignación del porcentaje de los recursos que le correspondía al sector 14 (Veredas Torca y Fusca), con un 5.148% equivalente a trescientos quince millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos dieciocho pesos m/cte (\$ 315.437.518).

Que de conformidad con la naturaleza del PRESUPUESTO PARTICIPATIVO APROBADO POR LA ASAMBLEA DEL SECTOR CATORCE, se pretende apoyar el acceso al campo laboral y ayudar a resolver los gastos personales que generan la asistencia a clases a los estudiantes de las Universidades e instituciones donde estudian los habitantes de dicho sector, basados en el principio de equidad.

Que en razón a las consideraciones anteriores se hace necesario reglamentar dicho proceso, las condiciones de acceso, modalidades y los requisitos de los potenciales beneficiarios

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

TÍTULO I

### ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO

**ARTÍCULO 1°: Objeto:** El presente Reglamento Operativo tiene por objeto fijar las políticas generales y normas aplicables a la utilización de los recursos asignados por medio del presupuesto participativo al sector 14 "Fusca y Torca", y a la ejecución del programa del mismo nombre garantizando que los recursos de este sean administrados en debida forma, teniendo en cuenta que aquellos se destinaran para tres (3) fines distintos.

- a) Apoyo económico en educación técnica laboral, tecnológica y superior
- b) Apoyo de sostenimiento

c) Apoyo en lengua extranjera - Inglés

**ARTÍCULO 2º: *Ámbito de Aplicación:*** Otórguese los apoyos educativos y subsidios a aquellas personas que cumplan con las siguientes características:

- Personas mayores de 14 años que sean residentes y tengan domicilio en el sector 14 "Fusca y Torca".
- Certificado de residencia expedido por la Oficina Jurídica de la Alcaldía Municipal de Chía.
- Acreditar residencia en el sector no inferior a dos (02) años, a través de un certificado debidamente diligenciado y firmado por el (la) presidente de la Junta de Acción Comunal. (Actuación administrativa fundada en el principio Constitucional de la Buena Fé.). Quedaran excluidos las personas que ejerzan solo actividad económica y/o laboral en el sector.
- Tener certificado de puntaje del SISBEN correspondiente al Municipio de Chía.
- Presentar Documento de Identidad Vigente.
- Cumplir con los requisitos de admisión de la Institución de Educación a la cual aspire ingresar. (Edad, estudios mínimos, pago de otros derechos y demás exigidos por la Institución Educativa)
- Presentar recibo de matrícula o soporte que conste el Valor de la matrícula expedido por la Institución de Educación en la que fue admitido(a), ó presentar el recibo de matrícula original emitido por el banco o Institución Educativa con su respectivo sello de pago

## TITULO II

### DE LOS APOYOS EDUCATIVOS PARA EL SECTOR 14 FUSCA Y TORCA

#### CAPÍTULO I

##### CONCEPTO, MODALIDADES Y METODOLOGÍA

**ARTÍCULO 3º. CONCEPTO.** Se entiende por Apoyo Educativo, la estrategia seleccionada por el Sector 14, que está encaminada a mejorar la respuesta de la población para acceder a la educación técnica laboral, tecnológica y superior, y de esta manera aumentar el acceso a la competitividad laboral en favor del desarrollo del mismo sector y del municipio.

**ARTÍCULO 4º. MODALIDADES.** Las modalidades para acceder al Rubro de Presupuesto Participativo para el año 2018 se organizaron así:

- a. Apoyo Económico en educación técnica laboral, tecnológica y superior: Pago de la matrícula de dos (2) semestres continuos por un valor máximo hasta de Tres (3) SMMLV durante la vigencia de esta Resolución. (51 PERSONAS INSCRITAS)
- b. Apoyo de Sostenimiento: Desembolso de hasta dos (2) semestres dedicados para cubrir gastos como alimentación, transporte y útiles, necesarios para la formación académica Pago de un (1) SMMLV. (7 PERSONAS INSCRITAS)
- c. Apoyo en lengua extranjera - Inglés: Pago de la matrícula de hasta dos (2) periodos o ciclos dedicados a estudiar Inglés sin que este valor supere Dos (2) SMMLV por cada uno de los mismos. (30 PERSONAS INSCRITAS)

**Parágrafo 1:** El número de apoyos se otorgará de acuerdo con el número de habitantes que se presenten y cumplan los requisitos exigidos por la Secretaria de Educación. Cada residente del sector puede acceder máximo a 2 Modalidades así: Apoyo Económico en educación técnica laboral, tecnológica y superior y Apoyo de Sostenimiento o Apoyo Económico en educación técnica laboral, tecnológica y superior y Apoyo estudio de inglés.

**Parágrafo 2:** Excepción: Los estudiantes de Universidades Públicas del Orden Nacional cuyo valor de matrícula sea igual o inferior a dos (2) SMMLV, podrán acceder al tercer beneficio, esto con el fin de establecer el principio de igualdad. Lo anterior, está sujeto a disponibilidad de recursos asignados de presupuesto participativo.

**ARTÍCULO 5°. METODOLOGÍA.** El presente artículo tiene por objeto definir la metodología a través de la cual la Secretaria de Educación de Chía en el marco de sus competencias organizará la gestión para hacer efectivo la entrega de las modalidades correspondiente al rubro de Presupuesto Participativo del Sector 14 para la vigencia 2018.

- a. Apoyo Económico en educación técnica laboral, tecnológica y superior: El desembolso se realizará a la Institución Educativa directamente cuando se demuestre que el estudiante haya cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo No. 2 de la presente Resolución. Si el estudiante ya realizó el pago a la Institución Educativa, deberá presentar el recibo de matrícula original emitido por el banco o Institución Educativa con su respectivo sello de pago. El valor del semestre o ciclo ya pago, se desembolsará al estudiante o su acudiente debidamente acreditado.
- b. Apoyo de Sostenimiento: El desembolso se realizará al estudiante o acudiente debidamente acreditado, mediante el diligenciamiento de formato de compromiso del uso de los recursos para los fines acordados de acuerdo con el Artículo No, 4 Literal b de esta Resolución.
- c. Apoyo en lengua extranjera - Inglés: El desembolso se realizará a la Institución Educativa directamente cuando se demuestre que el estudiante haya cumplido con los requisitos estipulados en el Artículo No. 2 del presente Resolución.

**Parágrafo 1:** La Secretaria de Educación realizará la convocatoria de inscripción para conocer el número de beneficiarios y el cálculo financiero por cada una de las personas inscritas.

**Parágrafo 2:** No habrá lugar al giro del beneficio a que hace referencia esta Resolución para el pago de cursos de nivelación, Inter semestrales, derechos de grado, diplomados, educación informal o no formal.

**Parágrafo 3:** Las Instituciones de Educación Técnica laboral, Tecnológica y superior Nacionales deben estar legalmente reconocidas y aprobadas ante el Ministerio de Educación y/o entidad reguladora según sea el orden. Para lo cual se hace necesario presentar el Recibo de matrícula o certificado que conste el valor de la matrícula expedido por la Institución de Educación en la que fue admitido(a) ó debe presentar el recibo de matrícula original emitido por el banco o Institución Educativa con su respectivo sello de pago.

**Parágrafo 4:** Todos los apoyos (económico, de sostenimiento y de lengua extranjera) estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del Presupuesto Participativo asignados para el sector catorce (14).

**Parágrafo 5:** Si se presenta Fraude o falsedad en documentos, no cumple con los requisitos o se demuestra uso indebido de los recursos públicos en los términos previstos en el Estatuto Anticorrupción o falsedad en la documentación allegada para obtener los beneficios contemplados, el estudiante o acudiente realizará la devolución total de los recursos desembolsados a la Alcaldía Municipal de Chía. Por lo tanto, dicho estudiante, quedara sancionado durante dos (2) años para obtener cualquier otro beneficio de la Alcaldía Municipal de Chía.

**Parágrafo 6:** En el caso que el estudiante solo hubiese podido cursar sus estudios en el primer semestre del año 2018, el cupo que deje disponible para el segundo semestre de esta vigencia, se le asignara a la persona que siga en la lista de elegibles que no alcanzaron a recibir los apoyos, dado que los recursos de Presupuesto Participativo se agotaron.

**Parágrafo 7.** Los estudiantes no podrán ser beneficiarios de dos programas de apoyos y subsidios educativos por parte de la Secretaria de Educación, es decir, un estudiante no podrá ser beneficiario del Fondo para el Fomento de la Educación Superior de Chía (FOES) y de los apoyos y subsidios del Presupuesto Participativo del sector 14 Fusca –Torca para acceso a la Educación técnica laboral, tecnológica y superior al mismo tiempo.

**ARTÍCULO 6º.** La Secretaría de Educación Municipal tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Realizar la recepción de documentos, inscripción y selección de los habitantes del sector catorce (14) interesados en obtener los apoyos educativos.
2. Realizar el cálculo financiero con los recursos asignados de Presupuesto Participativo para determinar el número de beneficiarios a los diferentes apoyos.
3. Emitir la resolución de pago con el listado de beneficiados, montos e instituciones hacia la Secretaría de Hacienda con el fin de realizar el trámite correspondiente.
4. Expedir formato de Actas de compromiso para los estudiantes destinatarios de los beneficios donde se comprometen a usar de forma debida los recursos públicos de acuerdo a lo estipulado en el presente acto administrativo. Esta Acta se suscribirá al momento de ser notificado como beneficiario de este recurso.
5. Denunciar ante las autoridades competentes, los casos en que detecte fraude a las subvenciones en los términos previstos en el Estatuto Anticorrupción o falsedad en la documentación allegada para obtener los beneficios contemplados en esta Resolución.

**Parágrafo 1:** Una vez hayan sido seleccionados los beneficiarios de los apoyos educativos, se legalizara la adjudicación mediante la correspondiente resolución, en la cual se determinara el monto del apoyo aprobado. Dicho acto administrativo deberá ser notificado personalmente al beneficiario y en caso de que sea menor de edad deberá notificársele a su acudiente o representante legal.

**Parágrafo 2:** La Secretaria de Hacienda realizará los desembolsos correspondientes a las Instituciones Educativas y al beneficiario (en caso de que sea menor de edad, el desembolso se realizará a su acudiente o representante legal).

**Parágrafo 3:** El desembolso de los recursos asignados a cada beneficiado de apoyos educativos de las universidades que no tiene convenio con el Municipio se hará al beneficiado o su acudiente o representante legal.

**ARTÍCULO 7º.** La Secretaría de Educación Municipal y la Oficina de Participación Ciudadana Municipal tendrá conjuntamente las siguientes responsabilidades:

1. Realizar la convocatoria de los apoyos educativos.
2. Participar en la selección de los beneficiarios de los apoyos educativos.
3. Ejercer control social en el uso de los recursos asignados.
4. Socializar a la comunidad de forma veraz y transparente el uso de los recursos apropiados, beneficiarios y montos alcanzados
5. Informar al ente competente las anomalías presentadas durante las fases del proceso de convocatoria.
6. En caso de presentarse alguna situación no estipulada en esta resolución, la decisión final estará a cargo de la Secretaria de Educación y la Oficina de Participación Ciudadana.

## CAPÍTULO II

### DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 8º.** Los recursos tendientes a hacer efectivo el otorgamiento de los beneficios reglamentados por la presente Resolución, hacen parte del Presupuesto Participativo asignado al Sector 14 según la Resolución Municipal N° 2469 de 2017.

CAPITULO III

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

**ARTÍCULO 9º.** Para el proceso de selección de los beneficiarios de los apoyos educativos con Presupuesto Participativo asignados al sector 14 son de trescientos quince millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos dieciocho pesos m/cte (\$ 315.437.518), se llevara a cabo la calificación de las solicitudes, teniendo en cuenta los criterios del artículo 2 de la presente resolución.

**ARTICULO 10º:** Si llegara a presentarse empate técnico en la calificación para la adjudicación de los apoyos educativos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en su respectivo orden:

1. Mejor puntaje prueba saber 11º (ICFES) ó promedio del semestre inmediatamente anterior.
2. Menor calificación en el nivel del SISBEN.
3. Ser egresados de alguna Institución Educativa Oficial del Municipio de Chia

**Parágrafo 1:** Si persiste el empate y en aras de privilegiar el acceso al sistema educativo se preferirá quien acredite que se encuentren en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, madres cabeza de hogar, o con necesidades educativas especiales.

**Parágrafo 2:** Las personas que se encuentren en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, madres cabeza de hogar, o con necesidades educativas especiales deberán acreditar su condición por medio del ente correspondiente y serán priorizadas en el momento de seleccionar de los beneficiados.

CAPITULO III

DE LOS COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

**ARTÍCULO 11º. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES.** Serán compromisos de los estudiantes que resulten beneficiarios los siguientes:

1. Utilizar las ayudas asignadas por Presupuesto Participativo para la finalidad que fueron creadas
2. Una vez terminado el semestre o ciclo los beneficiarios presentaran ante la Secretaría de Educación un certificado de notas de cada uno los semestres, este documento reposará en la Secretaría de Educación como soporte del uso adecuado de los recursos del que habia dicha Resolución. En caso que ya se haya pagado el semestre el estudiante traerá copia del recibo de matrícula con una fecha no mayor a 6 meses de desembolso del rubro.

CAPITULO IV

PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 12º.** Los estudiantes beneficiados de los apoyos educativos, perderán dichos beneficios si incurren en lo siguiente:

1. Cuando se tenga conocimiento o denuncia que el estudiante presentó irregularidades o inconsistencias en la documentación que allegó para obtener los beneficios de la presente resolución.
2. Cuando el estudiante sea expulsado de la Institución de Educación.
3. Cuando el estudiante abandone el programa académico para el cual obtuvo el beneficio estatal.
4. Cuando el estudiante se encuentre privado de la libertad.
5. En caso de fallecimiento del beneficiario.
6. Cuando el estudiante obtenga un promedio por debajo de 3.6

7. Cuando el estudiante pierda el semestre o ciclo

**Parágrafo:** Para los numerales del 1 al 3, se realizará estudio por parte de la Secretaría de Educación y el Comité Sectorial, con el fin que el beneficio sea devuelto a la Alcaldía Municipal de Chía. Para los otros numerales no aplica esta devolución.

**ARTÍCULO 13°. Vigencia y derogatoria.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

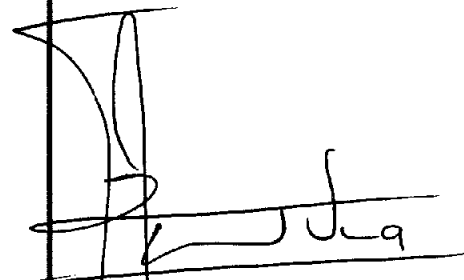
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Municipio de Chía, a los 27 días del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018).



**LEONARDO DONOSO RUIZ**

Alcalde Municipal de Chía



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Secretario de Educación



**JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA**  
Jefe Oficina de Participación Ciudadana

Elaboró: Diana Lorena Salinas A. Profesional Universitario – SEM  
Revisó: Juan Carlos Castro H. Profesional Especializado (e) – SEM  
Aprobó: Harold Ramírez Álvarez. Director Administrativo y Financiero - SEM  
Aprobó: Lilibiana Villalobos Gordo – Directora Gestión Educativa – SEM  
Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica

